

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes 2 pesetas
 Por tres idem 5'50 "
 Por seis idem 10'50 "
 Por un año 20'50 "

FUERA

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres idem 7 "
 Por seis idem 12'50 "
 Por un año 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Carreteras.

No habiéndose producido reclamación alguna en el expediente de expropiación de fincas que radican

en término de Rodezno, y se instruye con motivo de las obras de la sección 3.ª de la carretera de San Millan de la Cogolla á Haro, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 112 correspondiente al día 20 de Mayo último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas, á cuyo efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 25 del reglamento de Expropiación forzosa, se publica la presente para conocimiento de las personas y Corporaciones interesadas.

Logroño, 9 de Enero de 1897.

El Gobernador interino,
Arturo López Llasera.

les, donde estén ó hayan estado subastadas todas ó algunas de las especies de consumos, y las demás circunstancias que convenga conocer.

Administración de Hacienda. Año económico de 1896-97.

RELACION de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por dos trimestres ó parte de ellos, que se sacan á concurso público para el arriendo de los derechos de consumos y de los recargos correspondientes á los mismos, expresando el cupo señalado á cada término municipal, sus recargos y medios adoptados en la localidad para hacer efectivo el impuesto, con arreglo á lo prevenido en los artículos 227 y 228 del reglamento de consumos de 30 de Agosto último.

Ayuntamientos	Cupo para el Tesoro	Recargo municipal del 100 por 100	TOTAL	Producido para el Tesoro en los últimos arriendos	Medio adoptado
Agoncillo.	2264 17	1881 "	4145 17	Se ignora	Reparto vecinal
Aldeanueva de Ebro.	11051 54	9724 25	20775 79		Id.
Grávalos.. . . .	4881 73	4309 25	9190 98		Id.
Jubera.	3502 48	2909 25	6411 73		Id.
Lumbreras.	2071 85	1721 25	3793 13		Id.
Ribaflecha.. . . .	6068 42	5407 50	11475 92		Id.
Robres.	1132 09	940 50	2072 59		Id.
Villarta Quintana.	1324 38	1100 25	2424 63	Administración municipal	

Logroño 5 de Enero de 1897.—Federico P. del Pino.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

Convocatoria.

Esta Delegación de Hacienda cumpliendo con lo preceptuado en los artículos 227 y 228 y siguientes del Reglamento de 30 de Agosto último, abre concurso público para el arriendo directo de los derechos de consumos y de los recargos correspondientes á los Ayuntamientos según se expresa en la relación que en este mismo número del BOLETIN OFICIAL publica la Administración de Hacienda; teniendo en cuenta que toda persona que quiera tomar parte en la subasta, tiene precisión de consignar antes en depósito provisional el 5 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos y recargos, y las proposiciones cubriendo ó mejorando el tipo del concurso, pueden presentarse en la 2.ª quincena del corriente mes todos los días laborables de doce á una de la tarde á la Junta que al efecto se hallará constituida en la Administración de Hacienda para recibir los pliegos de subasta que la presenten, y constituida en el despacho del Sr. Administrador en las oficinas de la Delegación de Hacienda, calle Mayor, núm. 161.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y fines consiguientes.

Logroño 5 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Artículos del Reglamento de 30 de Agosto de 1896 que se citan en la precedente convocatoria.

Art. 227. Con arreglo á la base 1.ª, art. 3.º de la ley de esta fecha la Hacienda anunciará concurso público para el arriendo de los derechos de consumos y de los recargos correspondientes á los Ayuntamientos, siempre que se trate de poblaciones no arrendadas, y que dichas Corporaciones sean deudoras de dos trimestres ó parte de ellos, ó no hayan cumplido en el último ejercicio las disposiciones legales y las contenidas en el capítulo 23 y siguientes de este Reglamento, relativas á los medios establecidos para hacer efectivo el impuesto.

Art. 228. Dentro de la primera quincena del mes de Enero de cada año, las Administraciones de Hacienda publicarán en el BOLETIN OFICIAL, una relación de todos los Ayuntamientos de la provincia que se hallen comprendidos en los casos á que se refiere el artículo anterior. Dicha relación expresará el cupo señalado á cada término municipal, el tanto por 100 establecido como recargos, el medio ó medios adoptados en la localidad para hacer efectivo el impuesto, la cantidad producida para el Tesoro y para el Municipio, separadamente, según los últimos arriendos, en aquellos términos municipa-

SECCIÓN JUDICIAL

Don Elias González, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calahorra y su partido, Certifico: Que en los autos de que se hará mención, aparece la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen á la letra como sigue:

Sentencia de remate.—En la ciudad de Calahorra á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos ejecutivos que en este Juzgado han pendido y penden entre partes de la una D. Juan Giralt y Laporta, y en su nombre el Procurador don Federico de Garro Fernández, actor ejecutante, dirigido por el Letrado D. Luis de Angel, y de la otra D. Justo Iturriagoitia, ejecutado, declarado rebelde, sobre pago de mil doscientas cuatro pesetas veinticinco céntimos, costas y gastos.

Fallo:—Que debo mandar y mando seguir la ejecución instada por el Procurador D. Federi-

co de Garro, contra D. Justo Iturriagoitia, adelante por las expresadas mil doscientas cuatro pesetas veinticinco céntimos, gastos, costas causadas, las que en adelante se causen y demás que sea de ley, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y los que fueren de D. Justo Iturriagoitia, y con su producto páguese al acreedor D. Juan Giralt Laporta, la expresada cantidad y demás responsabilidades legales que serán de cuenta del Sr. Iturriagoitia, hasta efectuar el total pago; notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta por la ley en su artículo setecientos sesenta y nueve de mencionada ley de Enjuiciamiento civil.

Y habiéndose solicitado por el actor que dicha sentencia se notifique por medio de edictos, por su rebeldía, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y lo firmo en Calahorra á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y siete. —Ante mí, Elias González.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, García de Juan.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Año 1896 à 1897.--2.º trimestre.

Certificación de escuelas servidas interinamente, vacantes ó en parte en propiedad en el trimestre.

Don Román Zuazo, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño,

CERTIFICO: Que las siguientes escuelas y plazas de Auxiliares propietarios son las únicas no servidas en propiedad durante todo el mencionado trimestre; y su situación, asignación por personal y material y descuentos referentes á cada concepto, los que á continuación se expresan:

PUEBLOS.	PARTIDO á que corres- ponden.	CLASE de la escuela.	CONSIGNACIÓN TRIMESTRAL.		SITUACIÓN DE LA ESCUELA DURANTE EL TRIMESTRE.			FECHAS DE LA			DESCUENTOS QUE DEVENGAN LAS ESCUELAS EN EL ACTUAL TRIMESTRE.					OBSERVACIONES.	
			Personal. Pts. Cts.	Material. Pts. Cts.	Propiedad.	Interinidad.	Vacante.	PROPIEDAD.	INTERINIDAD.	VACANTE.	10 por 100.	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL.		
											Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		
Alfaro.	Alfaro.	Niñas	275	68 75	"	90	"	"	20 Junio 1896.	"	6 88	"	"	137 50	144 38		
Alfaro.		Auxiliaria pá- vulos	156 25	"	15	27	48	16 Julio 1895.	14 Dicbre. Id.	16 Ocbre. 1896.	"	"	78	83 33	23 43	107 54	
Aldeanueva de Ebro.	Alfaro.	Id.	125	"	"	90	"	"	14 Sepbre. Id.	"	"	"	"	"	"	"	
Arnedo.		Niñas	275	68 75	62	"	28	1.º Mayo 1891.	"	3 Dicbre. 1896.	6 88	5 68	85 55	"	"	98 11	
Bergasa.	Bergasa.	Niños	156 25	34 06	53	"	37	13 Agosto 1886.	"	23 Nobre. Id.	3 91	2 76	64 23	"	"	70 90	
Bergasa.		Niñas	156 25	34 06	"	"	90	"	"	16 Agosto Id.	3 91	"	156 25	"	"	160 16	
Ocón.	Arnedo.	Incompleta	87 50	21 87	50	34	6	14 Enero 1889.	27 Nobre. 1896.	21 Nobre. Id.	2 19	1 80	5 83	"	"	9 82	
Ambas Aguas.		Id.	87 50	21 87	44	22	24	12 Id. 1876.	9 Dicbre. Id.	29 Id. Id.	2 19	1 10	23 33	"	"	26 62	
Villar de Poyales.	Arnedo.	Id.	75	18 75	58	"	32	19 Ocbre. 1895.	"	29 Id. Id.	1 88	1 45	26 66	"	"	29 99	
Turruncún.		Id.	87 50	21 87	"	90	"	"	19 Mayo 1896.	"	"	2 19	"	"	"	2 19	
Bergasillas.	Arnedo.	Id.	112 50	28 12	"	90	"	"	3 Sepbre. Id.	"	2 81	"	"	"	2 81		
Santa Eulalia.		Id.	87 50	21 87	46	44	"	15 Nobre. 1896.	27 Febro. Id.	"	2 19	1 34	"	"	"	3 53	
Navalsaz.	Arnedo.	Id.	87 50	21 87	"	90	"	"	14 Junio Id.	"	2 19	"	"	"	2 19		
Calahorra.		Niños	275	68 75	"	90	"	"	12 Sepbre. 1896.	"	6 88	"	"	137 50	144 38		
Calahorra.	Calahorra.	Niñas	275	68 75	28	62	"	3 Dicbre. 1896.	5 Id. 1893.	"	6 88	2 57	"	94 72	104 17		
Calahorra.		Auxiliaria pá- vulos	156 25	"	"	90	"	"	4 Id. 1896.	"	"	"	"	78 13	78 13		
Autol.	Calahorra.	Id.	125	"	"	90	"	"	14 Julio Id.	"	"	"	"	"	"		
Cervera.		Auxiliaria pá- vulos	156 25	"	"	90	"	"	21 Sepbre. 1896.	"	"	"	"	78 13	78 13		
Aguilar.	Cervera.	Niños	206 25	51 56	"	67	23	"	24 Ocbre. Id.	2 Sepbre 1896.	5 16	"	52 70	76 77	134 63		
S. Vicente Sonsierra.		Niños	206 25	51 56	"	86	4	"	5 Id. Id.	23 Id. Id.	5 16	"	9 16	98 54	112 86		
Cuzcurrita.	Haro.	Niñas	206 25	51 56	37	37	16	24 Nobre. 1896.	17 Id. Id.	1.º Ocbre. Id.	5 16	2 54	36 66	42 39	86 75		
Sajazarra.		Id.	156 25	39 06	"	90	"	"	15 Mayo Id.	"	3 91	"	"	78 13	82 04		
Rodezno.	Haro.	Niños	156 25	39 06	37	53	"	24 Nobre. 1896.	16 Sepbre. Id.	"	3 91	1 93	"	46	51 84		
Ochánduri.		Incompleta	87 50	21 87	"	90	"	"	1.º Id. Id.	"	2 19	"	"	"	2 19		
Peciña.	Haro.	Id.	62 50	15 62	"	"	90	"	"	1.º Ocbre. Id.	1 56	"	62 50	"	64 06		
Logroño.		Niñas	343 75	85 93	"	90	"	"	23 Sepbre Id.	"	8 59	"	"	171 87	180 46		
Fuenmayor.	Logroño.	Niños	206 25	51 56	"	90	"	"	1.º Junio Id.	"	5 16	"	"	103 12	108 28		
Fuenmayor.		Niñas	206 25	51 56	76	14	"	15 Ocbre. 1896.	21 Mayo Id.	"	5 16	5 22	"	16 04	26 42		
Navarrete.	Logroño.	Niños	206 25	51 56	68	"	22	16 Id. 1885.	"	9 Dicbre. Id.	5 16	4 67	50 41	"	60 24		
Lagunilla.		Id.	156 25	39 06	"	90	"	"	1.º Junio Id.	"	3 91	"	"	78 13	82 04		
Jubera.	Logroño.	Id.	156 25	29 06	38	"	52	28 Abril 1889.	"	8 Nobre. Id.	3 91	1 93	90 27	"	96 16		
Entrena.		Niñas	156 25	39 06	14	61	15	11 Junio 1896.	30 Ocbre. Id.	15 Ocbre. Id.	3 91	"	73	26 04	52 95	83 63	
El Collado.	Logroño.	Incompleta	87 50	21 87	"	90	"	"	15 Julio Id.	"	2 19	"	"	"	2 19		
Daroca.		Id.	62 50	15 62	"	90	"	"	1.º Abril Id.	"	1 56	"	"	"	1 56		

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	
Badarán.	Nájera.. . . .	Niños	206 25	51 56	"	90	"	"	16 Sepbre. 1896.	"	5 16	" "	" "	103 12	103 28		
Berceo.		Id.	206 25	39 06	"	90	"	"	21 Junio Id.	"	5 16	" "	" "	103 12	108 28		
Arenzana de Abajo.		Niñas	156 25	39 06	"	90	"	"	17 Sepbre. Id.	"	3 91	" "	" "	78 13	82 04		
Ventrosa.		Niños	156 25	39 06	"	90	"	"	13 Id. Id.	"	2 91	" "	" "	78 13	82 04		
Villar de Torre.		Id.	156 25	39 06	83	7	"	"	12 Junio 1875. 24 Diebre. Id.	"	3 91	4 32	" "	6 07	14 30		
Torreçilla sobre Alsanco.		Incompleta	112 50	28 12	"	90	"	"	8 Marzo Id.	"	2 81	" "	" "	" "	2 81		
Castroviejo.		Id.	87 50	21 87	"	90	"	"	1.º Julio Id.	"	2 19	" "	" "	" "	2 18		
Hormilla.		Niños	156 25	39 06	70	20	"	"	16 Nobre. 1869. 11 Diebre. Id.	"	3 91	3 65	" "	17 36	24 92		
Corporales.		Santo Domingo.	Incompleta	62 50	15 62	"	90	"	"	23 Mayo Id.	"	1 56	" "	" "	" "	1 56	
Zorraquín.			Id.	62 50	15 62	"	90	"	"	7 Sepbre. Id.	"	1 56	" "	" "	" "	1 56	
Ciriñuela.	Id.		62 50	15 62	6	61	23	"	16 Julio 1895. 30 Oebre. Id.	7 Oebre. 1896.	1 56	" 12	15 97	" "	17 65		
Muro de Cameros.	Torreçilla de Cameros.	Id.	87 50	21 87	"	90	"	"	13 Junio Id.	"	2 19	" "	" "	" "	2 19		
Gallinero de Cameros.		Id.	62 50	15 62	"	90	"	"	4 Sepbre. Id.	"	1 56	" "	" "	" "	1 56		
Montemediano.		Id.	62 50	15 62	"	90	"	"	21 Id. Id.	"	1 56	" "	" "	" "	1 56		
TOTALES.			7056 25	1584 23	"	"	"	"	"	"	158 53	42 64	788 89	1699 28	2689 34		

CAMBIOS DE SUELDO.

PUEBLOS.	Sueldo que tenían.		Sueldo asignado.		CAUSAS DE LA ALTERACIÓN.	FECHA DE LA ALTERACIÓN.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		DÍA.	MES.	AÑO.
Camproví.	625	"	"	"	Suprimida.	23	Noviembre	1896.
Ocón.	432	50	350	"	Artículo 3.º del Reglamento de 27 de Agosto de 1894.	21	Id.	Id.
Ochánduri.	400	"	350	"	Idem de Idem.	1.º	Octubre	Id.
Peciña.	360	"	250	"	Idem de Idem.	1.º	Id.	Id.
Ambas Aguas.	300	"	350	"	Idem de Idem.	15	Noviembre	Id.

Y para que conste expido la presente en Logroño á 31 de Diciembre de 1896.—Román Zuazo.—V.º B.º El Gobernador interino Presidente, López Llasera.

ANUNCIOS OFICIALES

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse con tiempo en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1897-98, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible desde la formación del último repartimiento, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones que la justifiquen, teniendo para ello presentada las prevenciones siguientes:

1.º Que las declaraciones han de hallarse extendidas en papel de hilo y hojas de medio pliego de tamaño natural.
2.º Que á las mismas se acompañarán los títulos legales que justifiquen su adquisición.
3.º Que en cada relación se ha de fijar un timbre móvil de diez céntimos.

4.º Que para que estas surtan efecto se han de presentar precisamente en término de treinta días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.
Bañares 4 de Enero de 1897.—El Alcalde, Trifón Garnica.

Don Felipe Zubiaga Blanco, Alcalde Presidente de la Junta pericial de esta villa de Leiva,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1897 á 98, los propietarios contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en sus riquezas, pueden presentar sus correspondientes declaraciones de alta ó baja, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasando dicho plazo no serán admitidas.
Aldanueva de Ebro 7 de Enero de 1897.—Carlos Gutiérrez.

Don Carlos Gutiérrez Falcón, Alcalde presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa de Aldanueva de Ebro.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1897 á 98, los propietarios contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en sus riquezas, pueden presentar sus correspondientes declaraciones de alta ó baja, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasando dicho plazo no serán admitidas.
Aldanueva de Ebro 7 de Enero de 1897.—Carlos Gutiérrez.

TERMINO MUNICIPAL DE NÁJERA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 2.806 habitantes establecidos y le corresponde la 8.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Anual-mente. — Pesetas.	Semes-tralmente — Pesetas.	Trimes-tralmente — Pesetas.
1	1.ª	4.ª	2	Alonso Ayala, Félix	Mayor, 16	Vendedor tejidos por menor	Mayor, 16	198	"		31 68	229 68	13 78	243 46			60 86
2	"	"	"	Pérez Iturza, Petra	Id., 25	Id.	Id., 25	198	"		31 68	229 68	13 78	243 46			60 87
3	"	"	"	Soto Yanguas, Juan	Id., 39	Id.	Id., 39	198	"		31 68	229 68	13 78	243 46			60 87
4	"	"	"	Berganza, Tomás	Id., 57	Id.	Id., 57	198	"		31 68	229 68	13 78	243 46			60 86
5	"	"	"	Gobantes, Marcelino	Plaza Mayor, 58	Ferretería por menor	Plaza Mayor, 58	198	"		31 68	229 68	13 78	243 46			60 87
6	"	"	"	Velasco y Lerena	Mayor, 61	Tejidos por menor	Mayor, 61	198	"		31 68	229 68	13 78	243 46			60 86
7	"	5.ª	1	Sociedad Recreo	Id., 8	Café en Sociedad	Id., 8	80	"		12 80	92 80	5 56	98 36			24 59
8	"	"	"	Ruiz Marceliano	Id.	Id.	Id., 8	80	"		12 80	92 80	5 56	98 36			24 59
9	"	7.ª	5	Oñate Villate, Juan	Id., 47	Vendedor agujas co-ser	Id., 47	132	"		21 12	153 12	9 18	162 30			40 58
10	"	8.ª	12	Prado, Manuela	Id., 42	Vendedor ropa al por menor	Id., 24	100	"		16 "	116 "	6 96	122 96			30 74
11	"	"	24	Fernández, Pedro	Carmen, 10	Idem curtidos íd.	Cantones, 10	100	"		16 "	116 "	6 96	122 96			30 74
12	"	"	11	Garnica, Isidro	Id., 15	Tienda de comestible	Id., 15	100	"		16 "	116 "	6 96	122 96			30 74
13	"	"	"	Navaz, Tomás	Id., 1	Id.	Cantones, 1	100	"		16 "	116 "	6 96	122 96			30 74
14	"	"	"	Sotés, Vicente	Id., 6	Id.	Id., 6	100	"		16 "	116 "	6 96	122 96			30 74
15	"	"	"	Bacigalupe, Cecilia	Mayor, 6	Id.	Mayor, 6	100	"		16 "	116 "	6 96	122 96			30 74
16	"	"	8	Melón, Aniceto	Id., 19	Idem mercería y pa-quetería	Id., 19	100	"		16 "	116 "	6 96	122 96			30 74
17	"	"	27	Pérez Tobías, Juan	Id., 20	Idem cristal y loza	Id., 20	100	"		16 "	116 "	6 96	122 96			30 74
18	"	"	24	Pons, Francisco	Id., 44	Idem curtidor por me-nor	Id., 44	100	"		16 "	116 "	6 96	122 96			30 74
19	"	"	"	García, Anastasio	Id., 24	Id.	Id., 24	100	"		16 "	116 "	6 96	122 96			30 74
20	"	"	8	Zárate, Guillermo	Id., 52	Idem mercería y pa-quetería	Id., 52	100	"		16 "	116 "	6 96	122 96			30 74
21	"	"	27	Hijos de Pérez	Id., 59	Idem cristal y loza	Id., 59	100	"		16 "	116 "	6 96	122 96			30 74
22	"	9.ª	9	Jorundarena, Eusebio	Carmen, 2	Idem vino y aguar-diente	Carmen, 2	52	"		8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
23	"	"	"	Sojo Azofra, Eladio	Id., 8	Id.	Id., 8	52	"		8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
24	"	"	12	García, José María	Mártires, 1	Expendedor carnes	Mártires, 1	52	"		8 32	60 32	3 62	63 94			15 99
25	"	"	"	Arrieta, Manuel	Mayor, 11	Id.	Mayor, 11	52	"		8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
26	"	"	"	Rioja, Pedro	Id., 30	Id.	Id., 30	52	"		8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
27	"	"	9	Andonegui, Francisca	San Marcial, 30	Tienda de vinos	S. Marcial, 30	52	"		8 32	60 32	3 62	63 94			15 99
28	"	"	"	Gete, Luisa	Mayor, 27	Idem aguardientes	Mayor, 27	52	"		8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
29	"	"	"	Prado, Enrique	Estrella, 7	Idem vinos é íd.	Estrella, 9	52	"		8 32	60 32	3 62	63 94			15 99
30	"	"	12	Martínez, Benito	Plaza Mercado, 4	Tablajero	Plaza Mercado, 4	52	"		8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
31	"	"	"	Cerezo, Manuel	San Fernando, 3	Id.	San Fernando, 3	52	"		8 32	60 32	3 62	63 94			15 99

Se continuará.